

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

# REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN ESPECIAL Informe N° 075-2014-OEFA/DS-ELE1

#### 1. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

Ministerio del Ambiente

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD2.

#### INFORMACIÓN GENERAL II.

a. Administrado supervisado		Empresa de Generación Eléctrica Canchayllo S.A.C.	
b.	Instalación	Central Hidroeléctrica Canchayllo	
C.	Ubicación	Distritos: Canchayllo Provincia: Jauja Departamento: Junín	

#### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial X
b.	Fecha de supervisión	Del 14 al 16 de mayo de	e 2014
C.	Objeto de la supervisión	especial a la Central atención al Oficio N° 0 respecto a la solicitu Paisajística Nor Yauyos	os de la supervisión ambiental Hidroeléctrica Canchayllo, en 20-2014-SERNANP-RPNYC/J, ad del Jefe de la Reserva a Cocha de que se realice una miento a la Declaración de

El presente documento actualiza el Reporte Público emitido el 17 de junio de 2014 y su rectificatoria del 27 de octubre de 2014.

<sup>(</sup>iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA

<sup>7.1.1</sup> Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental





Ministerio del Ambiente

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Impacto Ambiental, con la finalidad de verificar la
normativa ambiental vigente y los compromisos
ambientales establecidos en dicho instrumento.

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- 2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
  - Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de

obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:





Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

<sup>1.</sup> Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





Ministerio

del Ambiente

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" 
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.<sup>7</sup>

### V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación	Localización UTM (WGS 84)		Descripción de las instalaciones
		Norte	Este	
1.	Bocatoma	8690080	418698	En construcción
2.	Cámara de Carga	8693378	421160	En construcción
3.	Casa de Máquinas	8693767	421096	En construcción

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se presenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

El desarrollo de la supervisión ambiental especial inicio con el recorrido del borde que colinda con la ribera del rio, la cual corresponde al área de la bocatoma. En dicha zona se halló un camino de acceso que presenta una extensión de extremo a extremo de 60 metros aproximadamente, ancho de 4 metros a más. Asimismo, se observó un área para depósitos de materiales agregados (área poligonal de aprox.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD

Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.



Ministerio

del Ambiente

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

250 m2). Al respecto, se reconoció los siguientes materiales agregados: arena gruesa, piedra chancada y canto rodado, entre otras de menor volumen.

También se verificó la existencia de una poza para el acopio de agua, la cual es destinada a las actividades de obras civiles (construcción) elaborada de material noble, siendo sus dimensiones aproximadas de 5 metros de largo x 2,50 metros de ancho y 1,30 metros de profundidad.

Al supervisar las áreas del otro extremo (hacia las colinas), se pudo observar zonas en las cuales no se hallaba cobertura vegetal en las faldas de las colinas, notándose, un suelo negro (alta composición orgánica) y muy húmedo, la vegetación colindantes y de las inmediaciones permiten señalar la predominante presencia de ichu.

Las áreas en las cuales ha sido necesario el retiro de la cobertura vegetal y efectuar modificaciones a la fisiografía del terreno, ha dejado áreas expuestas al agua de escorrentía, así como a efectos de la gravedad.

Cabe precisar, que el proyecto de la Central Hidroeléctrica Canchayllo se encuentra en el Área Natural Protegida "Reserva Paisajística Nor Yauyos Cocha".

El presente reporte público N° 075-2014-OEFA/DS-ELE concerniente a la supervisión especial 2014 a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Canchayllo de la Empresa Eléctrica Canchayllo S.A.C., ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD – "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro,

9 9 DIC. 2014

DELIA-MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

2 UOCW/majdl/jacb